

POLÍTICA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA ARRAY TECHNOLOGIES, INC.

OBJETO

Esta Política de Información Privilegiada (la "Política") proporciona pautas con respecto a las transacciones en los valores de Array Technologies, Inc. (junto con todas sus compañías operativas y subsidiarias, la "Compañía") y el manejo de información confidencial sobre la Compañía y las compañías con las que la Compañía hace negocios. El Consejo de Administración de la Compañía (el "Consejo") ha adoptado esta Política para promover el cumplimiento de las leyes federales, estatales y extranjeras de valores que prohíben a ciertas personas que conocen información relevante no pública sobre una compañía: (i) negociar con valores de esa compañía; o (ii) proporcionar información relevante no pública a otras personas que puedan operar en base a esa información. Los reguladores han adoptado sofisticadas técnicas de vigilancia para identificar las transacciones con información privilegiada, y es importante para la Compañía evitar incluso la apariencia de incorrección.

PERSONAS SUJETAS A LA POLÍTICA

Esta política se aplica a todos los directores, directivos y empleados de la Compañía y sus filiales. La Compañía también puede determinar que otras personas deben estar sujetas a esta Política, como contratistas o consultores que tienen acceso a información relevante no pública. Esta Política también se aplica a los familiares, otros miembros del hogar de una persona y entidades controladas por una persona cubierta por esta Política, tal y como se describe a continuación.

TRANSACCIONES SUJETAS A LA POLÍTICA

Esta Política se aplica a las transacciones en los valores de la Compañía (denominados colectivamente en esta Política como "Valores de la Compañía"), incluidas las acciones comunes de la Compañía, las opciones para comprar acciones comunes o cualquier otro tipo de valores que la Compañía pueda emitir, incluidas (entre otras) acciones preferentes, obligaciones convertibles y garantías, así como valores derivados que no son emitidos por la Compañía, como opciones de venta o compra negociadas en bolsa o *swaps* relacionadas con Valores de la Compañía.

RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

Las personas sujetas a esta Política tienen obligaciones éticas y legales de mantener la confidencialidad de la información sobre la Compañía y de no participar en transacciones con los Valores de la Compañía mientras estén en posesión de información relevante no pública. Cada individuo es responsable de asegurarse de que cumpla esta Política, y que cualquier familiar, miembro del hogar o entidad cuyas transacciones estén sujetas a esta Política, tal y como se indica a continuación, también cumplan esta Política. En todos los casos, la responsabilidad de determinar si una persona está en posesión de información relevante no pública recae en esa persona, y cualquier acción por parte de la Compañía, el Director Jurídico o cualquier otro empleado o director de conformidad con esta Política (o de otro modo) no constituye de ninguna manera un asesoramiento legal o aísla a una persona de la responsabilidad bajo las leyes de valores aplicables. Usted podría estar sujeto a severas sanciones legales y medidas

disciplinarias por parte de la Compañía por cualquier conducta prohibida por esta Política o las leyes de valores aplicables, tal y como se describe a continuación en más detalle bajo el título "Consecuencias de las Violaciones".

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Es política de la Compañía que ningún director, directivo u otro empleado de la Compañía (o cualquier otra persona designada por esta Política o por el Director Jurídico como sujeto a esta Política) que tenga conocimiento de información relevante no pública relacionada con la Compañía pueda, directa o indirectamente a través de familiares u otras personas o entidades:

1. Participar en transacciones de Valores de la Compañía, salvo que se especifique lo contrario en esta Política bajo los encabezados "Transacciones bajo Planes de la Compañía", "Transacciones que no involucran una Compra o Venta" y "Regla 10b5-1 Planes";
2. Recomendar la compra o venta de cualquier Valor de la Compañía;
3. Divulgar información relevante no pública a personas dentro de la Compañía cuyos trabajos no requieren que tengan esa información, o fuera de la Compañía a otras personas, que incluyen, pero no se limitan a, familiares, amigos, socios comerciales, inversores y firmas de consultoría expertas, a menos que dicha divulgación se realice de acuerdo con las políticas de la Compañía con respecto a la protección o divulgación externa autorizada de información con respecto a la Compañía; o
4. Ayudar a cualquier persona que participe en las actividades anteriores. Además, es política de la Compañía que ningún director, directivo u otro empleado de la Compañía (o cualquier otra persona designada como sujeta a esta Política) que, en el transcurso de su trabajo en la Compañía, descubra información relevante no pública sobre una compañía con la que la Compañía hace negocios, incluido un cliente o proveedor de la Compañía, pueda comerciar con los valores de esa compañía hasta que la información se haga pública o ya no sea relevante.
5. No hay excepciones a esta Política, excepto tal y como se indica específicamente en este documento. Las transacciones que pueden ser necesarias o justificables por razones independientes (como la necesidad de recaudar dinero para un gasto de emergencia), o las transacciones pequeñas, no están exentas de esta Política. Las leyes de valores no reconocen ninguna circunstancia atenuante y, en cualquier caso, incluso la apariencia de una transacción indebida debe evitarse para preservar la reputación de la Compañía por adherirse a los más altos estándares de conducta.

DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE NO PÚBLICA

Información Relevante: La información se considera "relevante" si existe una probabilidad sustancial de que un inversor razonable la considere importante al tomar una decisión de comprar, vender o conservar valores. Cualquier información que se pueda esperar que afecte al precio de las acciones de una empresa, ya sea positiva o negativa, debe considerarse relevante. No existe una regla exacta para evaluar la relevancia; más bien, la relevancia se basa en una evaluación de todos los hechos y circunstancias y a menudo es evaluada por las autoridades de manera retrospectiva. Si bien no es posible definir todas las categorías de información relevante, algunos ejemplos de información que normalmente se consideraría relevante son:

- Proyecciones de ganancias o pérdidas futuras u otras previsiones de ganancias;
- Cambios en las previsiones de ingresos anunciadas previamente o la decisión de suspender la previsión de ingresos;
- Una fusión, adquisición u oferta de licitación pendiente o propuesta;
- Una adquisición o disposición pendiente o propuesta de un activo de interés;
- Una empresa conjunta pendiente o propuesta;
- Una reestructuración de la Compañía;
- Transacciones entre partes relacionadas de interés;
- Un cambio en la política de dividendos, la declaración de una división de acciones, o una oferta de valores adicionales;
- Préstamos bancarios u otras transacciones financieras fuera del transcurso ordinario;
- El establecimiento de un programa de recompra de valores de la Compañía;
- Un cambio en la estructura de precios o costos de la Compañía;
- Cambios importantes en marketing;
- Un cambio en la gestión;
- Un cambio en los auditores o una notificación de que ya no se puede confiar en los informes del auditor;
- Desarrollo de un nuevo producto, proceso o servicio de interés;
- Litigios importantes pendientes o amenazados, o la resolución de dichos litigios;
- Una quiebra inminente o la existencia de graves problemas de liquidez;

- La ganancia o pérdida de un cliente o proveedor importante;
- Incidentes significantes de ciberseguridad; y
- La imposición de una prohibición de negociar con Valores de la Compañía o con los valores de otra compañía.

Si no está seguro de si la información es relevante, debe consultarlo con el Director Jurídico antes de tomar cualquier decisión de divulgar dicha información (que no sea a personas que necesiten conocerla) o a la hora de negociar o recomendar valores a los que se refiere esa información o asumir que la información es relevante.

Cuando la información se considera pública: La información que no se ha divulgado al público generalmente se considera información no pública. Para establecer que la información ha sido divulgada al público, puede ser necesario demostrar que la información ha sido ampliamente difundida. La información generalmente se consideraría ampliamente difundida si se ha divulgado a través de la agencia de noticias del Dow Jones, los servicios de noticias, una transmisión en programas de radio o televisión ampliamente disponibles, la publicación en un periódico, revista o sitio web de noticias ampliamente disponible, o los documentos de divulgación pública archivados con la SEC que están disponibles en el sitio web de la SEC. Por el contrario, es probable que la información no se considere ampliamente difundida si está disponible solo para los empleados de la Compañía, o si solo está disponible para un grupo selecto de analistas, brokers e inversores institucionales.

Una vez que la información se difunde ampliamente, sigue siendo necesario dar al público inversor tiempo suficiente para absorber la información. Por regla general, la información no debe considerarse totalmente absorbida por el mercado hasta después del segundo día hábil siguiente al día en que se divulgue la información. Si, por ejemplo, la Compañía tuviera que hacer un anuncio un lunes, no debería negociar con Valores de la Compañía hasta el jueves. Dependiendo de las circunstancias particulares, la Compañía puede determinar que se aplique un período más largo o más corto a la divulgación de información no pública relevante específica.

TRANSACCIONES DE FAMILIARES Y OTROS

Esta Política se aplica a sus familiares que residen con usted (incluido un cónyuge, un hijo, un hijo ausente en la universidad, hijastros, nietos, padres, padrastros, abuelos, hermanos y suegros), cualquier otra persona que viva en su hogar y cualquier familiar que no viva en su hogar pero cuyas transacciones en Valores de la Compañía estén dirigidas por usted o estén sujetas a su influencia o control, como padres o hijos que consulten con usted antes de comerciar con Valores de la Compañía (denominados colectivamente "Familiares"). Usted es responsable de las transacciones de estas otras personas y, por lo tanto, debe indicarles la necesidad de consultar con usted antes de que operen con Valores de la Compañía, y debe tratar todas estas transacciones a los efectos de esta Política y las leyes de valores aplicables como si las transacciones fueran por su propia cuenta. Sin embargo, esta Política no se aplica a las transacciones de valores personales de Familiares en las que la decisión de compra o venta sea tomada por un tercero no controlado, influenciado o relacionado con usted o sus Familiares.

TRANSACCIONES DE ENTIDADES QUE USTED INFLUYE O CONTROLA

Esta Política se aplica a cualquier entidad que usted influya o controle, incluidas las corporaciones, sociedades o fideicomisos (denominadas colectivamente "Entidades Controladas"), y las transacciones de estas Entidades Controladas deben tratarse a efectos de esta Política y las leyes de valores aplicables como si fueran por cuenta propia.

TRANSACCIONES BAJO LOS PLANES DE LA COMPAÑÍA

Esta Política no se aplica en el caso de los siguientes tipos de transacciones, que pueden convertirse en parte del plan de incentivos a largo plazo de Array, excepto tal y como se indica específicamente:

1. Ejercicio de opción de compra de acciones: Esta Política no se aplica al ejercicio de una opción de compra de acciones de empleados adquirida de conformidad con los planes de la Compañía, o al ejercicio de un derecho de retención de impuestos según el cual una persona ha elegido que la Compañía retenga acciones sujetas a una opción de compra para satisfacer los requisitos de retención de impuestos. Esta Política se aplica, sin embargo, a cualquier venta de acciones como parte de un ejercicio sin efectivo asistido por un broker de una opción de compra, o cualquier otra venta de mercado con el propósito de generar el efectivo necesario para pagar el precio de ejercicio de una opción de compra.
2. Adjudicaciones de acciones restringidas: Esta Política no se aplica a la adjudicación de acciones restringidas, o al ejercicio de un derecho de retención de impuestos según el cual usted elige que la Compañía retenga acciones para satisfacer los requisitos de retención de impuestos sobre la adjudicación de cualquier acción restringida. Sin embargo, la Política se aplica a cualquier venta de acciones restringidas en el mercado.
3. Plan 401(k): Esta Política no se aplica a las compras de Valores de la Compañía en el plan 401(k) de la Compañía como resultado de su contribución periódica de dinero al plan de conformidad con su elección de deducción de nómina. Esta Política se aplica, sin embargo, a ciertas elecciones que puede hacer bajo el plan 401(k), que incluyen: (a) una elección de aumentar o disminuir el porcentaje de sus contribuciones periódicas que se asignarán al fondo de acciones de la Compañía; (b) una elección de realizar una transferencia dentro del plan de un saldo de cuenta existente hacia o desde el fondo de acciones de la Compañía; (c) una elección de pedir dinero prestado contra su cuenta del plan 401(k) si el préstamo resultará en una liquidación de parte o la totalidad del saldo de su fondo de acciones de la Compañía; y (d) una elección de pagar por adelantado un préstamo del plan si el pago anticipado resultará en la asignación de fondos del préstamo al fondo de acciones de la Compañía.
4. Plan de compra de acciones para empleados: Esta Política no se aplica a las compras de Valores de la Compañía en el plan de compras de acciones para empleados como resultado de su contribución periódica o en un solo pago de dinero al plan de conformidad con su elección en el momento de inscribirse en el plan. Sin embargo, esta Política se aplica a su elección inicial de participar en el plan, a los cambios en su elección de participar en el plan para cualquier período de inscripción, y a sus ventas de Valores de la Compañía comprados de conformidad con el plan.
5. Plan de reinversión de dividendos: Esta Política no se aplica a las compras de Valores de la Compañía bajo el plan de reinversión de dividendos de la Compañía como resultado de su

re inversión de dividendos pagado en Valores de la Compañía. Esta Política se aplica, sin embargo, a las compras voluntarias de Valores de la Compañía que resulten de las contribuciones adicionales que elija hacer al plan de reinversión de dividendos, y a su elección de participar en el plan o aumentar su nivel de participación en el plan. Esta Política también se aplica a su venta de cualquier Valor de la Compañía comprado de conformidad con el plan.

TRANSACCIONES QUE NO IMPLICAN UNA COMPRA O VENTA

Los regalos de buena fe no son transacciones sujetas a esta Política, a menos que la persona que hace el regalo tenga razones para creer que el destinatario tiene la intención de vender los Valores de la Compañía mientras el directivo, empleado o director tiene conocimiento de información relevante no pública, o la persona que hace el regalo está sujeta a las restricciones comerciales especificadas a continuación bajo el encabezado "Procedimientos Adicionales" y las ventas por parte del destinatario de los Valores de la Compañía ocurren durante un período de suspensión.

Además, las transacciones en fondos mutuos que se invierten en Valores de la Compañía no son transacciones sujetas a esta Política.

TRANSACCIONES ESPECIALES Y PROHIBIDAS

La Compañía ha determinado que existe un mayor riesgo legal y/o la apariencia de conducta inadecuada o inapropiada si las personas sujetas a esta Política participan en ciertos tipos de transacciones. Por lo tanto, es política de la Compañía que cualquier persona cubierta por esta Política no pueda participar en ninguna de las siguientes transacciones, o debe considerar las preferencias de la Compañía tal y como se describen a continuación:

Operaciones a corto plazo: Las operaciones a corto plazo de los Valores de la Compañía pueden distraer a la persona y puede centrar indebidamente a la persona en el rendimiento bursátil a corto plazo de la Compañía en lugar de los objetivos comerciales a largo plazo de la Compañía. Por estas razones, cualquier director, directivo u otro empleado de la Compañía que compre Valores de la Compañía en el mercado abierto no podrá vender Valores de la Compañía de la misma clase durante los seis meses posteriores a la compra (o viceversa).

Ventas en Corto: Las ventas en corto de Valores de la Compañía (*es decir*, la venta de un valor que el vendedor no posee) pueden evidenciar una expectativa por parte del vendedor de que los valores disminuirán en valor y, por lo tanto, tienen el potencial de indicar al mercado que el vendedor carece de confianza en las perspectivas de la Compañía. Además, las ventas en corto pueden reducir el incentivo del vendedor para tratar de mejorar el rendimiento de la Compañía. Por estas razones, las ventas en corto de Valores de la Compañía están prohibidas. Además, la Sección 16(c) de la Ley Bursátil (*Exchange Act*) prohíbe a los directivos y directores participar en ventas en corto. (Las ventas en corto derivadas de ciertos tipos de operaciones de cobertura se rigen por el párrafo siguiente titulado "Operaciones de Cobertura").

Opciones negociadas en bolsa: Dado el relativamente corto plazo de las opciones negociadas en bolsa, las transacciones en opciones pueden crear la apariencia de que un director, directivo o empleado está operando en base a información relevante no pública y centrar la atención de un director, directivo u otro

empleado en el desempeño a corto plazo a expensas de los objetivos a largo plazo de la Compañía. En consecuencia, las transacciones en opciones de venta, opciones de compra u otros valores derivados, en una bolsa o en cualquier otro mercado organizado, están prohibidas por esta Política. (Las posiciones en opciones derivadas de ciertos tipos de operaciones de cobertura se rigen por el párrafo siguiente).

Operaciones de Cobertura: Las operaciones de cobertura o de monetización pueden llevarse a cabo a través de una serie de mecanismos posibles, incluido el uso de instrumentos financieros tales como forwards variables prepagados, canjes de acciones, collars y fondos de bolsa. Dichas transacciones de cobertura pueden permitir que un director, funcionario o empleado continúe poseyendo Valores de la Compañía obtenidos a través de planes de beneficios para empleados o de otro modo, pero sin todos los riesgos y recompensas de la titularidad. Cuando eso ocurra, el director, directivo o empleado ya no podrá tener los mismos objetivos que los demás accionistas de la Compañía. Por lo tanto, la Compañía le prohíbe participar en dichas transacciones. Cualquier persona que desee celebrar dicho acuerdo debe presentar primero la transacción propuesta para su aprobación por el Director Jurídico. Cualquier solicitud de autorización previa de un acuerdo de cobertura o similar debe enviarse al Director Jurídico al menos dos semanas antes de la firma propuesta de los documentos que evidencian la transacción propuesta y debe establecer una justificación para la transacción propuesta.

Cuentas de margen y valores pignorados: Los valores mantenidos en una cuenta de margen como garantía de un préstamo de margen pueden ser vendidos por el broker sin el consentimiento del cliente si el cliente no cumple con una demanda de cobertura suplementaria. Del mismo modo, los valores pignorados (o hipotecados) como garantía de un préstamo pueden venderse en ejecución hipotecaria si el prestatario incumple el préstamo. Debido a que una venta de margen o de ejecución hipotecaria puede ocurrir en un momento en que el pignorante tiene conocimiento de información relevante no pública o de otra manera no se le permite operar en Valores de la Compañía, los directores, directivos y otros empleados tienen prohibido mantener Valores de la Compañía en una cuenta de margen o de otra manera pignorar Valores de la Compañía como garantía de un préstamo. (Las garantías de Valores de la Compañía derivadas de ciertos tipos de operaciones de cobertura se rigen por el párrafo anterior titulado "Operaciones de Cobertura").

Órdenes permanentes y de límite: Las órdenes permanentes y de límite (excepto las órdenes permanentes y de límite bajo los Planes de la Regla 10b5-1 aprobados, tal y como se describe a continuación) crean mayores riesgos de infracciones de información privilegiada similares al uso de cuentas de margen. No hay control sobre el momento de las compras o ventas que resultan de las instrucciones permanentes a un broker, y como resultado, el broker podría ejecutar una transacción cuando un director, directivo u otro empleado está en posesión de información relevante no pública. Por lo tanto, la Compañía desalienta las órdenes permanentes o de límite sobre los Valores de la Compañía. Si una persona sujeta a esta Política determina que debe usar una orden permanente o una orden de límite, la orden debe limitarse a una corta duración y debe cumplir las restricciones y procedimientos descritos más adelante bajo el título "Procedimientos Adicionales".

AUTORIZACIÓN PREVIA Y SUSENSIONES

La Compañía ha establecido procedimientos adicionales para ayudar a la Compañía en la administración de esta Política, para facilitar el cumplimiento de las leyes que prohíben el uso de información privilegiada mientras se esté en posesión de información relevante no pública y para evitar la apariencia

de cualquier irregularidad. Estos procedimientos adicionales son aplicables solo a aquellas personas descritas a continuación.

Procedimientos de autorización previa: Los directores, directivos, empleados de contabilidad con el cargo de vicepresidente o superior, empleados de relaciones con inversores que ayuden con la publicación de ingresos, empleados del departamento legal que ayuden con la preparación de presentaciones ante la SEC, cualquier empleado en el comité de divulgación de la Compañía y cualquier persona designada por el Director Jurídico como sujeta a estos procedimientos, así como los Familiares y las Entidades Controladas de dichas personas ("Personas Cubiertas de Alto Nivel"), no pueden participar en ninguna transacción de los Valores de la Compañía sin obtener primero la autorización previa del Director Jurídico para la transacción. Debe presentarse una solicitud de autorización previa al Director Jurídico al menos dos días hábiles antes de la transacción propuesta. El Director Jurídico no tiene la obligación de aprobar una transacción presentada para su autorización previa, y puede decidir no permitir la transacción. Si una persona solicita autorización previa y se le niega el permiso para participar en la transacción, entonces debe abstenerse de iniciar cualquier transacción con los Valores de la Compañía, y no debe informar a ninguna otra persona de la restricción.

Cuando se presenta una solicitud de autorización previa, el solicitante debe considerar cuidadosamente si puede tener conocimiento de cualquier información relevante no pública sobre la Compañía, y debe describir esas circunstancias completamente al Director Jurídico. El solicitante también debe indicar si ha realizado alguna transacción no exenta "de sentido contrario" en los últimos seis meses, y debe estar preparado para informar de la transacción propuesta en un Formulario 4 o Formulario 5 apropiado. El solicitante también debe estar preparado para cumplir con la Regla 144 de la SEC y presentar el Formulario 144, si fuera necesario, en el momento de cualquier venta.

Si una persona solicita la autorización previa y se le concede el permiso para participar en la transacción, dicha operación debe efectuarse en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la autorización previa, a menos que se otorgue una excepción. Dicha persona debe notificar de inmediato al Director Jurídico una vez finalizada la transacción. Una persona que no haya realizado una transacción dentro del plazo establecido no puede participar en dicha transacción sin obtener de nuevo la autorización previa del Director Jurídico.

Periodos de Suspensión Trimestrales: Las Personal Cubiertas de Alto Nivel no podrán llevar a cabo ninguna transacción que involucre los Valores de la Compañía (de otra forma no especificada en esta Política), durante un "Período de Suspensión" que comienza catorce días naturales antes del final de cada trimestre fiscal y finaliza después del cierre de la negociación en el segundo día completo de negociación siguiente a la fecha de la publicación pública de los resultados de las ganancias de la Compañía para ese trimestre. En otras palabras, estas personas solo pueden realizar transacciones con Valores de la Compañía durante la "Ventana" que comienza después del cierre de la bolsa el segundo día bursátil completo después de la divulgación pública de las ganancias trimestrales de la Compañía y termina catorce días antes del cierre del próximo trimestre fiscal.

Periodos de Suspensión debido a eventos específicos: De vez en cuando, puede ocurrir un evento que sea importante para la Compañía y que sea conocido por solo unos pocos directores, directivos y/o empleados, como un incidente de ciberseguridad. Mientras el evento siga siendo relevante y no público, las personas designadas por el Director Jurídico no podrán comerciar con Valores de la Compañía. Además, los resultados financieros de la Compañía pueden ser lo suficientemente importantes en un

trimestre fiscal en particular que, a juicio del Director Jurídico, las personas designadas deben abstenerse de negociar con Valores de la Compañía incluso antes del típico Período de Suspensión anteriormente descrito. En esa situación, el Director Jurídico podrá notificar a estas personas que no deben negociar con los Valores de la Compañía, sin revelar el motivo de la restricción. La existencia de un período de restricción de negociación debido a un evento específico o la extensión de un Período de Suspensión no se anunciará a la Compañía en su conjunto y no debe comunicarse a ninguna otra persona. Incluso si el Director Jurídico no le ha designado como una persona que no debe negociar debido a una restricción por un evento específico, no debe negociar mientras conozca información relevante no pública.

Excepciones. Las restricciones comerciales trimestrales y las restricciones comerciales impulsadas por eventos no se aplican a aquellas transacciones a las que no se aplica esta Política, tal y como se describe anteriormente bajo los encabezados "Transacciones bajo los Planes de la Compañía" y "Transacciones que no involucran una Compra o Venta". Además, el requisito de autorización previa, las restricciones comerciales trimestrales y las restricciones comerciales producidas por eventos no se aplican a las transacciones realizadas de conformidad con los planes aprobados de la Regla 10b5-1, descritos bajo el encabezado "Planes de la Regla 10b5-1".

PLANES DE LA REGLA 10B5-1

La Regla 10b5-1 bajo la Ley Bursátil proporciona una defensa contra la responsabilidad por uso de información privilegiada bajo la Regla 10b-5. Para ser elegible para confiar en esta defensa, una persona sujeta a esta Política debe celebrar un plan de la Regla 10b5-1 para transacciones con Valores de la Compañía que cumpla ciertas condiciones especificadas en la Regla (un "Plan de la Regla 10b5-1"). Si el plan cumple los requisitos de la Regla 10b5-1, los Valores de la Compañía pueden comprarse o venderse sin tener en cuenta ciertas restricciones de usos de información privilegiada. Para cumplir la Política, el Director Jurídico debe aprobar un Plan de la Regla 10b5-1 y cumplir los requisitos de la Regla 10b5-1. En general, se debe ingresar en un Plan de la Regla 10b5-1 en un momento en que la persona que ingresa al plan no tiene conocimiento de información relevante no pública. Una vez adoptado el plan, la persona no debe ejercer ninguna influencia sobre la cantidad de valores que se negociarán, el precio al que se negociarán o la fecha de la operación. El plan debe especificar la cantidad, los precios y el momento de las transacciones por adelantado o delegar la discreción sobre estos asuntos a un tercero independiente.

Cualquier Plan de la Regla 10b5-1 debe presentarse para su aprobación cinco días antes de la entrada en vigor del Plan de la Regla 10b5-1. No se requerirá ninguna aprobación previa adicional de las transacciones realizadas de conformidad con el Plan de la Regla 10b5-1.

TRANSACCIONES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

Esta Política continúa aplicándose a las transacciones en Valores de la Compañía incluso después de la finalización del servicio a la Compañía. Si una persona está en posesión de información relevante no pública cuando su servicio finaliza, esa persona no puede comerciar con Valores de la Compañía hasta que esa información se haya hecho pública o ya no sea relevante. Sin embargo, los procedimientos de pre-aprobación especificados en el encabezado "Procedimientos Adicionales" anterior, dejarán de aplicarse a las transacciones en Valores de la Compañía al vencimiento de cualquier Período de Suspensión u otras restricciones comerciales impuestas por la Compañía aplicables en el momento de la

finalización del servicio.

CONSECUENCIAS DE LAS VIOLACIONES

La compra o venta de valores con conocimiento de información relevante no pública, o la divulgación de información relevante no pública a otros que luego comercian con los Valores de la Compañía, está prohibida por las leyes federales y estatales. Las violaciones por uso de información privilegiada son perseguidas vigorosamente por la SEC, los fiscales de los EE.UU. y las autoridades estatales, así como las leyes de jurisdicciones extranjeras.

El castigo por la violación de uso de información privilegiada es severo y podría incluir multas y penas de prisión significantes. Si bien las autoridades reguladoras concentran sus esfuerzos en las personas que comercian, o que dan información privilegiada a otros que comercian, las leyes federales de valores también imponen una responsabilidad potencial a las compañías y otras "personas controlantes" si no toman medidas razonables para evitar el uso de información privilegiada por parte del personal de la compañía.

Además, el incumplimiento de esta Política por parte de una persona puede someterla a sanciones impuestas por la Compañía, incluido el despido por causa justificada, independientemente de que el incumplimiento del empleado resulte o no en una violación de la ley. Huelga decir que una violación de la ley, o incluso una investigación de la SEC que no da lugar a un enjuiciamiento, puede empañar la reputación de una persona y dañar irreparablemente una carrera.

ASISTENCIA DE LA COMPAÑÍA

Cualquier persona que tenga una pregunta sobre esta Política o su aplicación a cualquier transacción propuesta puede obtener orientación adicional del Director Jurídico, con el que puede comunicarse por correo electrónico a tyson.hottinger@arraytechinc.com.